



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXV - Nº 12

CÓRDOBA, (R.A.), MARTES 14 DE FEBRERO DE 2012

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DIRECCIÓN de JURISDICCIÓN de PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO

Ley Provincial de Tránsito Nº 8560

Nómina de Autoridades de Control de la Provincia.

Resolución Nº 2

Córdoba, 30 de enero de 2012

VISTO: La definición de "Autoridad de Control" del Artículo 5º de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8.560 T.O. de 2.004, y

CONSIDERANDO: Que la Autoridad de Control de Tránsito de la Provincia es la Dirección General de Policía Caminera, y cuyo personal debe estar especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y habilitados como operadores de tránsito por la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial de Tránsito.

Que de conformidad a lo dispuesto, por el Art. 10º de la Ley Nº 8.560 y Art. 10º del Decreto Reglamentario 318/07, la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito procedió a la evaluación del personal de la Dirección General de Policía Caminera.

Que el Inciso 6, in fine, del ya citado Art. 10 del Decreto Reglamentario de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial, determina que se otorgarán Certificados y/o Diplomas que correspondan.

Que de conformidad a lo dispuesto, por el Art. 5º de la Ley Nº 8.560 TO 2004, la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito implementó la evaluación, habilitación y registro de las Autoridades de Control de Tránsito, mediante el Acta de Evaluación Nº 250112/CAMINERA.

Que en virtud de ello, corresponde asignar la respectiva matrícula habilitante al personal Policial de la Dirección General de Policía Caminera conforme lo establecido por la Ley Provincial de Tránsito Nº 8.560 T.O. de 2.004.

Por ello, y lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo en Nº 002/2.012,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

PRIMERO.- HABILITAR a las Autoridades de Control de la Provincia, capacitadas conforme al Artículo 5º de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8.560 T.O. de 2.004, descritos en el Anexo A "Nómina de Autoridades de Control de la Provincia", compuesto de cuatro (04) fojas útiles y que forma parte de la presente Resolución, donde constan los datos personales y el número de legajo correspondiente;

SEGUNDO.- ORDENAR que, por los canales pertinentes, se incorpore al registro de esta Dirección de Prevención de Accidentes, al personal nominado en dicho Anexo A.

TERCERO.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA

DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO A

"Nómina de Autoridades de Control de la Provincia -Resolución 002/2.012"
T:Operador de Tránsito

Nº DE CARGO	JERARQUÍA	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	LEGAJO Tº	ACTA DE EVALUACIÓN
	CRID. INP	MURUA, JOSE DANIEL	17.112.982	03901	8
	CRID. INSP.	HERRERA, VICTOR HUGO	16.339.380	16987	8
1	CRID. INSP.	RODRIGUEZ, JOSE	14.385.159	T-991 /12	250112/CAMINERA
2	CRID. INSP.	MORELLO, HUGO	14.438.573	T-992 /12	250112/CAMINERA
3	COMISARIO	MUGA, CRISTIAN	21.385.221	T-993 /12	250112/CAMINERA
4	SUB-CRID.	TELLO, JORGE EDUARDO	21.380.134	T-994 /12	250112/CAMINERA
5	SUB-CRID.	GIORDANO, RAMÓN ARIEL	21.835.949	T-995 /12	250112/CAMINERA
6	SUB-CRID.	SOLLA, MARCELO	20.326.371	T-996 /12	250112/CAMINERA
7	SUB-CRID.	MIC, GUILLERMO	16.102.110	T-997 /12	250112/CAMINERA
8	SUB-CRID.	CANZOS, HECTOR	21.886.089	T-998 /12	250112/CAMINERA
9	OF. PPAL.	GORA, MIGUEL	25.758.286	T-999 /12	250112/CAMINERA
10	OF. INSP.	GONZÁLEZ GATICA, ITALO	26.613.353	T-1000 /12	250112/CAMINERA
11	OF. AYTE.	BIARDI, LEONARDO NAIM	33.940.632	T-1001 /12	250112/CAMINERA
12	OF. AYTE.	SESSA, SEBASTIÁN	32.941.754	T-1002 /12	250112/CAMINERA
13	OF. AYTE.	AVILA ROBERTO MARTIN	31.219.022	T-1003 /12	250112/CAMINERA
14	OF. AYTE.	GOMEZ, PABLO	32.436.630	T-1004 /12	250112/CAMINERA
15	OF. AYTE.	ARCHILLA, JUAN JOSE	34.774.276	T-1005 /12	250112/CAMINERA
16	OF. AYTE.	CARDOZO, MAXIMILIANO N.	36.308.943	T-1006 /12	250112/CAMINERA
17	OF. AYTE.	LOPEZ, CRISTIAN ARIEL	32.445.334	T-1007 /12	250112/CAMINERA
18	OF. AYTE.	ORTIGA, CARLOS CELESTINO	35.259.687	T-1008 /12	250112/CAMINERA
19	OF. AYTE.	PEREZ, EMANUEL	34.525.085	T-1009 /12	250112/CAMINERA
20	OF. AYTE.	LEDICZKA, MAXIMILIANO F.	34.786.243	T-1010 /12	250112/CAMINERA
21	OF. AYTE.	RODRIGO, DARIO GABRIEL	33.831.624	T-1011 /12	250112/CAMINERA
22	OF. AYTE.	ROSANO SCHIMMELZ, FEDERICO	32.189.144	T-1012 /12	250112/CAMINERA
23	SDTO. AYTE.	ARAYA, CLAUDIO	24.307.600	T-1013 /12	250112/CAMINERA
24	SDTO. AYTE.	MORALES, JULIO FERNANDO	13.619.982	T-1014 /12	250112/CAMINERA
25	CABO 1º	COSSARINI, ALEJANDRO	26.886.027	T-1015 /12	250112/CAMINERA
26	CABO 1º	BARRERA, MABEL	27.316.980	T-1016 /12	250112/CAMINERA
27	CABO	NEVAS, LUIS	29.965.384	T-1017 /12	250112/CAMINERA
28	CABO	ZÁRATE, DIEGO MARTIN	24.399.625	T-1018 /12	250112/CAMINERA
29	CABO	HEREDIA, FACUNDO	26.120.075	T-1019 /12	250112/CAMINERA
30	CABO	URQUAJO, ROBERTO	28.536.520	T-1020 /12	250112/CAMINERA
31	CABO	ARAVINDA, MARIA BELEN	27.923.771	T-1021 /12	250112/CAMINERA
32	CABO	YASCHIELT, HUGO JORGE	25.925.080	T-1022 /12	250112/CAMINERA
33	CABO	MERCADO, MARIELA	31.577.327	T-1023 /12	250112/CAMINERA
34	CABO	ASIS, MARIA	29.284.063	T-1024 /12	250112/CAMINERA
35	CABO	SANDOBAL, YANINA	32.313.624	T-1025 /12	250112/CAMINERA

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resolución Nº 41

Córdoba, 21 de diciembre de 2011

VISTO: el Expediente Nº 0458-039346/2.011, en cuyas actuaciones consta que las municipalidades y comunas de Villa Cura Brochero, Panaholma, Las Rabonas, Ambul, San Lorenzo, San José, San Vicente, Villa de las Rosas, Los Cerrillos, La Paz y Villa Dolores han impartido los Cursos de Capacitación de Autoridad de Control del Tránsito y Evaluadores Teórico-Práctico en la localidad de Villa de Las Rosas.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros, "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito...".

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10, inciso 4, apartado "a", del Decreto Nº 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que en el Expediente Nº 0458-039346/2.011, constan el temario y requisitos generales de los referidos Cursos de Capacitación, el que se condice con los lineamientos exigidos por el precitado Artículo 10, inciso 4, apartado "a", del Decreto Nº 318/07.

Que la Jefatura de Área de Operaciones, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, ha implementado la evaluación pertinente de los cursantes, situación de la que da cuenta el Acta Nº 151211/TRASLASIERRAS.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la aprobación de los Cursos, y la entrega de los Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite a las correspondientes Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos, y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello, lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA RESOLUCIÓN N° 2

Table with columns: Nro, Apellido y Nombre, DNI, Legajo "T", Legajo "E", Acta de Evaluación. Lists personnel for the 'CAJA de JUBILACIONES, PENSIONES y RETIROS de CÓRDOBA'.

VIENE DE TAPA RESOLUCIÓN N° 41

Dirección bajo el N° 040/2.011 y en ejercicio de sus facultades,

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1°.- APROBAR lo actuado respecto de los Cursos de Capacitación para Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Práctico dictado, en las municipalidades y comunas de Villa Cura Brochero, Panaholma, Las Rabonas, Ambul, San Lorenzo, San José, San Vicente, Villa de las Rosas, Los Cerrillos, La Paz y Villa Dolores, conforme al Acta N° 151211/TRASLASIERRAS, emanada por la Jefatura de Área de Operaciones de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

2°.- HABILITAR en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Práctico al personal que se encuentra nominado en el Anexo I, de dos (02) folios, que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

3°.- ASIGNAR las matrículas pertinentes, y ORDENAR a la Jefatura de Área de Operaciones que proceda a su inscripción en los registros del personal habilitado por el dispositivo anterior.

4°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA

DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

CAJA de JUBILACIONES, PENSIONES y RETIROS de CÓRDOBA

Resolución Serie "A" N° 5551

Córdoba, 25 Noviembre 2011

VISTO: La solicitud de Pensión interpuesta a fs. 2/3 por la Sra. Sara Angela PIATTI, invocando la calidad cónyuge superstiti, todo esto con motivo del fallecimiento del Sr. Juan Alberto BERTON, hecho acaecido el 01.03.1989 (fs. 4).

Y CONSIDERANDO:

Que analizadas las constancias de autos, se tiene que a fs. 2/3 y con fecha 16.04.2007, la Sra. Piatti solicitó el beneficio de Pensión de la Ley 8024, dentro del marco de la Armonización Previsional dispuesta por el Convenio N° 83/02 aprobado por la Ley 9075.

Que se destaca que el causante tiene como fecha de baja laboral en la Municipalidad de Río Cuarto el día 17.08.1963 como así también que su fallecimiento ocurrió el día 01.03.1989.

Que a fin de resolver la solicitud presentada, se tiene que a fs. 46 y con fecha 01.04.2009 se requirió a la interesada que se presentara en la Dirección de Asuntos Médicos, a los fines de la realización de la Junta Médica y de aportar todos los elementos de juicio médico del causante a la fecha de baja laboral

Que prosiguiendo con el análisis, a fs. 46 vlt. consta que se recibe la notificación del requerimiento, con fecha 09.04.2009.

Que la tramitación del beneficio solicitado ha permanecido inactiva por un excesivo plazo y que constituye una carga ineludible del administrado acreditar ab initio los requisitos formales y sustanciales para que la Institución pueda expedirse respecto de la procedencia de la solicitud formulada, circunstancia que no se verifica en el caso.

Que en primer lugar el art. 25° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 dispone que: "Toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga un domicilio dentro del

ANEXO I (Resolución N° 040/2.011) Nómima de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos TRASLASIERRAS

Ti: Operador de Tránsito

E: Evaluador Teórico-Práctico

Table with columns: Nro, Apellido y Nombre, DNI, Legajo "T", Legajo "E", Acta de Evaluación. Lists personnel for the 'CAJA de JUBILACIONES, PENSIONES y RETIROS de CÓRDOBA'.

radio urbano del asiento de aquella... El interesado deberá, además, manifestar su domicilio real. Si no lo hiciera o denunciare el cambio, las resoluciones que deban notificarse en el domicilio real se notificarán al domicilio constituido...". A su vez el art. 26° de la misma Ley dispone que: "el domicilio constituido se reputará subsistente mientras no se designe otro."

Que en segundo lugar, el art. 63° del Decreto N° 41/09, reglamentario de la Ley 8024 (T.O. Decreto N° 40/09), establece que la documentación que se requiera al afiliado, debe ser presentada ante esta Institución en un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de resolver en el estado en que se encuentre.

Que de lo precedentemente expuesto se deriva que con la documentación que a la fecha obra incorporada en el expediente de marras y tras haber transcurrido el plazo establecido por la normativa aplicable sin que lo solicitado a fs. 46 se tenga por acompañado, corresponde resolver la solicitud con la documentación que obra en el expediente a la fecha del presente acto administrativo.

Que así se ha pronunciado la Cámara Contencioso Administrativa de 1° nominación in re "Panero, Blas Luis C/ Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba" (Sentencia N° 93/05), precedente en que rechazó la demanda de Amparo por Mora interpuesta por el solicitante al considerar que "el accionante, al momento de solicitar la jubilación ordinaria, omitió cumplimentar acabadamente la totalidad de los requisitos exigidos por la legislación vigente a los fines del otorgamiento del beneficio en cuestión."

Por ello, atento Informe de fecha 20.09.2011 de la Sub Gcía. General de Auditoría y Estudios, obrante a fs. 49/50 y en virtud de lo dispuesto en el art. 2° del Decreto N° 2197 de fecha 10.12.2007, el Secretario de Previsión Social A/C de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, quien delega la suscripción de este acto al funcionario autorizado para tal fin de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 306.591 de fecha 30.12.2010; RESUELVE:

ARTICULO 1: DENEGAR el beneficio de Pensión, solicitado por motivo del fallecimiento del Sr. Juan Alberto BERTON, por la Sra. Sara Angela PIATTI, LC. N° 3.227.055 por no cumplimentar con lo establecido por el art. 63° del Decreto N° 41/09 reglamentario de la Ley 8024 (T.O. Decreto N° 40/09).

ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente a la interesada al domicilio especial constituido a fs. 3, como así también mediante publicación en el Boletín Oficial.-

DOMINGO E. MOLINA
SUBGERENTE GENERAL

Resolución Serie "A" N° 5463

Córdoba, 22 de noviembre de 2011

VISTO: La solicitud de Jubilación por Invalidez efectuada a fs. 2 por el Sr. GARCIA, Roque Alberto.

Y CONSIDERANDO:

Que atento la fecha de solicitud del beneficio (20/12/05) el Sr. GARCIA solicitó el beneficio de Jubilación por Invalidez de Ley 8024, dentro del marco de la Armonización Previsional dispuesta por el Convenio 83/02 aprobado por Ley 9075, omitiendo acompañar en su oportunidad los extremos necesarios para pronunciarse sobre su procedencia.

Que cabe destacar que la tramitación del beneficio solicitado ha permanecido inactivo por un excesivo plazo y que constituye una carga ineludible del administrado acreditar los requisitos formales y sustanciales para expedirse respecto de la procedencia de la solicitud formulada, circunstancia que no se verifica en el caso.

Que se tiene que a fs. 52 y 54 se requirió al interesado que se presentara en la Oficina de Asuntos Médicos de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, a fin de realizar la Historia Clínica en relación al beneficio solicitado, oportunidad esta en la que debía aportar todos los elementos de juicio médico (estudios, historias clínicas, etc.) y que fueran efectuados como diagnóstico complementario de las patologías que invoca.

Que dichas notificaciones fueron oportunamente remitidas al domicilio fijado a fs. 2 vta. siendo en ambas oportunidades devueltas por el servicio de correo de conformidad a las constancias de fs. 53 y 55, de las cuales surge como motivo de no entrega que no responde en el primer caso y se dejó aviso de visita en la segunda oportunidad.

Que cabe considerar dos cuestiones. En primer lugar, que el art. 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 dispone que "... Toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga un domicilio dentro del radio urbano del asiento de aquella... el interesado deberá, además, manifestar su domicilio real. Si no lo hiciere o denunciare el cambio, las resoluciones que deban notificarse en el domicilio real se notificarán al domicilio constituido..." A su vez, el art. 26 dispone que... "el domicilio constituido se reputará subsistente mientras no se designe otro".

Que, se debe mencionar que el art. 63 del Decreto 41/09, reglamentario de la Ley 8024 (T.O. Decreto 40/09), establece que la documentación que se requiera al afiliado, debe ser presentada ante esta Institución en un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de resolver el trámite en el estado en que se encuentre.

Que con la documentación que a la fecha obra incorporada en el expediente de marras y tras haber transcurrido el plazo establecido por la normativa aplicable sin que lo solicitado a fs. 52 y 54 se tenga por acompañado, corresponde resolver la solicitud con la documentación que obra en el expediente a la fecha del presente acto administrativo.

Que la Cámara Contencioso Administrativa de 1° Nominación in re "Panero, Blas Luis C/ Caja de Jubilaciones, Pensiones y

Retiros de Córdoba" (Sentencia N° 93/05), precedente en que rechazó la demanda de Amparo por Mora interpuesta por el solicitante al considerar que "el accionante, al momento de solicitar la jubilación ordinaria, omitió cumplimentar acabadamente la totalidad de los requisitos exigidos por la legislación vigente a los fines del otorgamiento del beneficio en cuestión."

Por ello, atento Informe de Auditoría de fecha 20.09.2011, obrante a fs. 57/58 y en virtud de lo dispuesto en el art. 2° del Decreto 2197 de fecha 10.12.2007, el Secretario de Previsión Social A/C de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, quien delega la suscripción de este acto al funcionario autorizado para tal fin de conformidad con lo dispuesto

por la Resolución N° 306.591 de fecha 30/12/2010, RESUELVE:

ARTICULO 1: DENEGAR el beneficio de Jubilación por Invalidez solicitada a fs. 2 por el Sr. GARCIA, Roque Alberto, DNI. N° 11.978.012, en virtud de no acreditar lo establecido en el art.63 Decreto del 41/09 reglamentario de la Ley 8024 (T.O. Decreto 40/09).

ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente al titular de autos al domicilio constituido a fs. 2 vta, como así también mediante publicación en el Boletín Oficial.-

DOMINGO E. MOLINA
SUBGERENTE GENERAL

ENTE REGULADOR de los SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución General N° 22

Córdoba, 7 de Diciembre de 2011

Ref. Expte. N°: 0521-036631/2011/R8

Y VISTO: Que obran en autos las presentes actuaciones vinculada con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Potable, "Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua De Oro y Sierras Chicas Ltda" por la cual solicita la recomposición de la tarifa, aduciendo incremento de costos.-

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Rody Wilson Guerreiro y de los Directores: Dr. Luis Guillermo Arias, Dr. Jorge Andrés Saravia y Dr. Roberto Antonio Andaluz:

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano- dispone "El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)".-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)"; como así también (Art. 25, inc g): "Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores."

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560-C-1955-Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 -Ámbito de Aplicación- establece: "Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba" ámbito servido de la prestadora presente, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: "Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente (...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria".-

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 -Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación, y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios.-

Que en relación a lo anterior obra en autos la siguiente documental a saber: a) Copia certificada de la presentación efectuada por la prestadora Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua De Oro y Sierras Chicas Ltda. , por la que solicita la recomposición de la tarifa, aduciendo

incrementos de costos; b) Copia debidamente certificada de la Resolución ERSeP N° 2693/2011 del 17 de octubre de 2011, por la que se dispuso: "ARTÍCULO 1º: CONVÓCASE a Audiencia Pública, para el día martes 01 de noviembre de 2011, a los fines del tratamiento de la modificación de los cuadros tarifarios vigentes promovidas por las prestadoras del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba: (...)9) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua De Oro (...); c) Copias debidamente certificadas del acta de cierre de la Audiencia Pública e Informe Final elaborado en los términos del artículo 16 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución N° 10/2007; d) Informe Técnico emitido por la Gerencia de Costos y Tarifas del ERSeP.-

Que a los fines de fundamentar el pedido luce agregada, tanto en el cuerpo principal (0521-036631/2011) como en el expediente de marras, documentación acompañada por los prestadores mencionados, entre la que se cuenta: a) solicitudes de revisión tarifaria; y b) información relativa a ingresos, costos e inversiones, y demás documentación requerida a los fines de la evaluación.-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública "(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)".-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSe.P. N° 10/2007; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP N° 2693/2011); Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 16 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.

Que luego de analizado el informe emitido y la transcripción literal de la audiencia llevada a cabo, no se verifica que haya existido oposición alguna a la celebración de la misma o algún otro elemento que se deba ponderar.

Que además debe tenerse en cuenta, a mayor abundamiento y previo a analizar el pedido objeto del presente trámite, que en el expediente 0521-031463/2010/R4, Resolución Gral. 17/2010, se dispuso lo siguiente: "(...) Artículo 2º: INSTRÚYASE a la Gerencia de Costos y Tarifas a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 25 inc. g de la ley 8835, efectúe la verificación de la asignación por Recargo Especial sobre la tarifa básica de la Prestadora Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro Ltda."

Que en tal sentido, dicha resolución esta en un todo de acuerdo con la normativa que asigna a este Regulador la obligación de control sobre las obras que se ejecuten en bienes afectados a los servicios que entran en la órbita de su competencia, tal como lo especifica el citado art.25 de la ley 8835.

Que en cumplimiento de dicha obligación, a fs. 18/19, se produce y agrega informe técnico emitido por la Subgerencia de

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCIÓN GENERAL N° 22

Agua y Saneamiento del ERSeP, el cual indica: "... las inversiones en obras, instalaciones y equipamiento para el año 2011, están siendo ejecutadas a un ritmo sostenido y permanente, habiéndose alcanzado al 31 de julio aproximadamente un 29,26% del autorizado en la tarifa aprobada por Resolución 17/2010 del 30 de diciembre de 2010." El mismo concluye: "4.1 Esta área Técnica, considera factible la continuidad de la asignación tarifaria para obras con asignación específica, con el objetivo de recaudar los montos necesarios para cumplir las metas propuestas por el plan de obras propuestas insertas en el expediente 0521-031463/2010-R4."

Que del informe cuyas conclusiones se transcriben, se desprende que las obras están siendo realizadas por los prestadores conforme a los cronogramas oportunamente propuestos y requieren de mayor plazo para su finalización.

Que, por su parte, a fs. 23/28, la Gerencia de Costos y Tarifas emite informe técnico, mediante el cual eleva la propuesta de modificación del cuadro tarifario vigente. El mismo, luego de exponer un cuadro con la estructura de costos y variaciones en cada rubro, indica que: "... el incremento de costos determinado para esta cooperativa alcanza el 35,45% para junio 2010 – agosto 2011." Asimismo, esta Gerencia recomienda que, con el objetivo de generar los incentivos adecuados a los usuarios para la preservación del recurso, se agreguen nuevos escalones de consumo y se aplique sobre cada uno de ellos un incremento mayor al porcentaje recomendado."

Que el análisis realizado en el informe agregado ut supra es coincidente con la normativa aplicable, en particular con el Marco Regulador para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba (Decreto 529/94), en cuanto contempla las obligaciones de los usuarios en su artículo 21, incisos a) a f) y concordantes, tendiendo a perseguir conductas que busquen resguardar el recurso hídrico.-

Que por otro lado, expresa: "... en cuanto al incremento destinado a financiar inversiones autorizado en la Res. 17/2010, que representaba el 17,54% de la tarifa total, dicho porcentaje será mantenido hasta que los montos necesarios para cubrir las inversiones aprobadas por dicha resolución hayan sido recaudadas."

Que además la Gerencia de Costos destaca que: "... en cuanto al incremento destinado a financiar inversiones autorizado por Resolución General ERSeP N° 17/2010, la Subgerencia de Agua y Saneamiento informa que las obras están siendo ejecutadas a un ritmo sostenido y permanente y que el porcentaje alcanzado representa un 29,26% del Plan de Obras autorizado. Ante esto concluye en la necesidad de continuar con la asignación tarifaria con el objetivo de recaudar los montos necesarios para cumplir con las metas propuestas en el plan de obras. Es dable observar, a partir del análisis de las actuaciones, que existe un incremento en los costos de las obras ya realizadas por la Prestadora, el que será oportunamente considerado."

Que el informe precitado concluye: "En base al estudio presentado en este informe, el cuadro tarifario de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro y Sierras Chicas Ltda. quedaría de la siguiente manera (No incluye IVA ni tasa de regulación)(Cuadro de fs. 27). Luego agrega: "Esta Gerencia recomienda aplicar el incremento correspondiente a la evolución de costos operativos a partir del mes de enero del año 2012"

Que por ello, corresponde emitir el pertinente acto administrativo disponiendo:

"Artículo 1º: APRUÉBASE la modificación del cuadro tarifario correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable "Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua De Oro y Sierras Chicas Ltda.", conforme al anexo único que integra la presente.-

Artículo 2º: INSTRÚYASE a la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 25 inc. g de la ley 8835, CONTINÚE con el control y seguimiento de las obras a realizar sobre los bienes afectados al servicio de agua potable brindado por la Prestadora Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua De Oro y Sierras Chicas Ltda., y de las inversiones a realizar.-

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hágase saber y dese copia".

Así votamos.

Voto de los Directores Cr. Alberto Luis Castagno y Dr. Juan Pablo Quinteros:

Vuelve a consideración de este Directorio el Expediente N° 0521-036631/2011/R8 por el cual se gestiona la solicitud de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de

Agua de Oro y Sierras Chicas Ltda. de un incremento en las tramas del cuadro tarifario del servicio de agua.

La pretensión de la Cooperativa de Aguas Corrientes y servicios Públicos Villa General Belgrano Ltda más allá de carecer de fundamentación suficiente, no aportar documentación contable básica, incumpliendo lo establecido por los incs. c), d) y e) del art. 28 de la Ley N° 5350 de Procedimiento Administrativo (t.o Ley 6658).

A fs. 4/7 luce Resolución ERSeP N° 2693 por la que se convoca a Audiencia Pública a los fines del tratamiento de la modificación de los cuadros tarifarios vigentes promovidas, entre otras, por la Cooperativa arriba señalada.

A fs. 9/17 se incorpora informe final del art. 16 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución N° 10/2007.

En fs. 19 el Gerente de costos y tarifas del ERSeP certifica que la información contenida en la planilla subsiguiente fue suministrada por la la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro y Sierras Chicas Ltda. en forma digital.

Se introduce de fs.23 a 28 Informe Técnico elaborado por la Gerencia de Costos y Tarifas que se limita a conformar una estructura ponderada de costos "la estructura mencionada surge de datos provistos por la cooperativa en aquella oportunidad mediante las planillas de costos" sobre los que aplica en su mayoría una serie de índices publicados por INDEC para el período junio 2010-agosto 2011, concluyendo que el incremento de costos alcanza el 35,45% el para lapso de tiempo antes mencionado. Asimismo la Gerencia recomienda que, con el objetivo de generar los incentivos adecuados a los usuarios para la preservación del recurso, se agreguen nuevos escalones de consumo y se aplique sobre cada uno de ellos un incremento mayor al porcentaje recomendado no constando ningún análisis de elasticidad precio de la demanda que respalde la recomendación.

Por todas las razones y fundamentos invocados, nos oponemos a la aprobación de la modificación del cuadro tarifario correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro y Sierras Chicas

Así votamos.
Que por todo ello, lo expuesto en el Informe Técnico de fs. 23/28; y el dictamen N° 456/2011 de la Unidad de Asesoramiento Legal en Agua y Saneamiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8535 – Carta del Ciudadano, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) por mayoría (Voto de los Directores: Dr. Rody Wilson Guerreiro, Dr. Luis Guillermo Arias, Dr. Jorge Andrés Saravia y Dr. Roberto A. Andaluz): RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación del cuadro tarifario correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable "Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua De Oro y Sierras Chicas Ltda.", conforme al anexo único que integra la presente.-

ARTÍCULO 2º: INSTRÚYASE a la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 25 inc. g de la ley 8835, CONTINÚE con el control y seguimiento de las obras a realizar sobre los bienes afectados al servicio de agua potable brindado por la Prestadora Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua De Oro y Sierras Chicas Ltda., y de las inversiones a realizar.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hágase saber y dese copia.-

DR. RODY WILSON GUERREIRO
PRESIDENTE

DR. LUIS GUILLERMO ARIAS
VICEPRESIDENTE

DR. JORGE ANDRÉS SARAVIA
DIRECTOR

DR. ROBERTO ANTONIO ANDALUZ
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

CR. ALBERTO L. CASTAGNO
DIRECTOR

RG N° 22/2011 - ANEXO ÚNICO
CUADRO TARIFARIO
COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y DESARROLLO
REGIONAL DE AGUA DE ORO Y SIERRAS CHICAS LTDA.

Cargos Fijos	
Familiar	\$ 28,32
Comercial	\$ 107,54

Consumo mensual de metros cúbicos			
	de	hasta	\$/m3
Los primeros 10 m3	1 m3	10 m3	\$ 0,97
Los siguientes 10 m3	11 m3	20 m3	\$ 1,11
Los siguientes 10 m3	21 m3	30 m3	\$ 1,44
Los siguientes 10m3	31 m3	40 m3	\$ 2,19
Los siguientes 10 m3	41 m3	50 m3	\$ 3,36
El excedente de 50 m3	más de 50 m3		\$ 4,03

Los valores tarifarios no incluyen IVA ni tasa de Regulación.-

Valores tarifarios a aplicar a partir de enero de 2012.-

Resolución General N° 25

Córdoba, 7 de Diciembre de 2011

Ref. Expte. N°: 0521-036631/2011/R11

Y VISTO: Que obran en autos las presentes actuaciones vinculada con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Potable de la localidad de Villa La Bolsa, y su zona aledaña, de la Provincia de Córdoba: "Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Obras y Servicios Públicos 31 de Marzo Ltda." por la cual solicita la recomposición de la tarifa, aduciendo incremento de costos.-

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Rody Wilson Guerreiro y de los Directores: Dr. Luis Guillermo Arias, Dr. Jorge Andrés Saravia y Dr. Roberto Antonio Andaluz:

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone "El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)"-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...); como así también (Art. 25, inc g): "Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores."

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560-C-1955- Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: "Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba" ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: "Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente "(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria".-

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 – Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación, y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios.-

Que en relación a lo anterior obra en autos la siguiente documental a saber: a) Copia certificada de la presentación efectuada por la prestadora Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Obras y Servicios Públicos 31 de Marzo Ltda., por la que solicita la recomposición de la tarifa, aduciendo incremento de costos; b) Copia debidamente certificada de la Resolución ERSeP N° 2693/2011 del 17 de octubre de 2011, por la que se dispuso: "ARTÍCULO 1º: CONVÓCASE a Audiencia Pública, para el día martes 01 de

noviembre de 2011, a los fines del tratamiento de la modificación de los cuadros tarifarios vigentes promovidas por las prestadoras del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba: (...)2) Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Obras y Servicios Públicos 31 de Marzo Ltda. (...); c) Copias debidamente certificadas del acta de cierre de la Audiencia Pública e Informe Final elaborado en los términos del artículo 16 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución N° 10/2007; d) Informe Técnico emitido por la Gerencia de Costos y Tarifas del ERSeP.-

Que a los fines de fundamentar el pedido luce agregada, tanto en el cuerpo principal (0521-036631/2011) como en el expediente de marras, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitudes de revisión tarifaria; y b) información relativa a ingresos, costos e inversiones, y demás documentación requerida a los fines de la evaluación.-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública "(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)".-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP. N° 10/2007; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP N° 2693/2011); Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 16 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.-

Que luego de analizado el informe emitido y la transcripción literal de la audiencia llevada a cabo, no se verifica que haya existido oposición alguna a la celebración de la misma o algún otro elemento que se deba ponderar.

Que por su parte, a fs. 26/30, la Gerencia de Costos y Tarifas emite informe técnico, mediante el cual eleva la propuesta de modificación del cuadro tarifario vigente. El mismo, luego de exponer un cuadro con la estructura de costos y variaciones en cada rubro, indica que: "...el incremento de costos determinado para esta cooperativa alcanza el 34,99% para junio 2010 – agosto 2011." Agrega que: "Asimismo, esta Gerencia recomienda que, con el objetivo de generar los incentivos adecuados a los usuarios para la preservación del recurso, se agreguen nuevos escalones de consumo y se aplique sobre cada uno de ellos un incremento mayor al porcentaje recomendado".

Que el análisis realizado en el informe agregado ut supra es coincidente con la normativa aplicable, en particular con el Marco Regulatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba (Decreto 529/94), en cuanto contempla las obligaciones de los usuarios en su artículo 21, incisos a) a f) y concordantes, tendiendo a perseguir conductas que busquen resguardar el recurso hídrico.

Que el informe precitado, concluye que: "En base al estudio

presentado en este informe, el cuadro tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Obras y Servicios Públicos 31 de Marzo Ltda. quedaría de la siguiente manera (No incluye IVA ni tasa de regulación)" (Primer cuadro de fs. 30) Agrega posteriormente: "Asimismo para los usuarios beneficiados por el sistema hidroneumático, a los cuales se le aplica un 30% adicional, quedaría" (Segundo cuadro de fs. 30). Finalmente aconseja: "Esta Gerencia recomienda aplicar el incremento correspondiente a la evolución de costos operativos a partir del mes de enero del año 2012"

Que por ello, corresponde emitir el pertinente acto administrativo disponiendo:

"Artículo 1º: APRUÉBASE la modificación del cuadro tarifario correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable "Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Obras y Servicios Públicos 31 de Marzo Ltda."; conforme al anexo único que integra la presente.-

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hágase saber y dése copia".

Así votamos.

Voto de los Directores Cr. Alberto Luis Castagno y Dr. Juan Pablo Quinteros:

Vuelve a consideración de este Directorio el Expediente N° 0521-036631/2011/R11 por el cual se gestiona la presentación de la Cooperativa 31 de Marzo Ltda. con el fin de acompañar estudio correspondiente a la nueva tarifa elaborado para la provisión de agua potable para la localidad de villa la bolsa y su zona aledaña, con relación a lo establecido por el Decreto N° 4.560 - Serie "C", Capítulo III, arts. 30 a 35.

La pretensión de la Cooperativa 31 de Marzo Ltda. no aporta documentación contable básica incumpliendo lo establecido por los incs. c), d) y e) del art. 28 de la Ley N° 5350 de Procedimiento Administrativo (t.o Ley 6658).

A fs. 8/10 luce Resolución ERSeP N° 2693 por la que se convoca a Audiencia Pública a los fines del tratamiento de la modificación de los cuadros tarifarios vigentes promovidas, entre otras, por la Cooperativas arriba señalada.

A fs. 13/21 se incorpora informe final del art. 16 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución N° 10/2007.

En fs. 23 el Gerente de costos y tarifas del ERSeP certifica que la información contenida en la planilla subsiguiente fue suministrada por la la Cooperativa 31 de Marzo Ltda. en forma digital.

Se introduce de fs.26 a 30 Informe Técnico elaborado por la Gerencia de Costos y Tarifas que se limita a conformar una estructura ponderada de costos "la estructura mencionada surge de datos provistos por la cooperativa en aquella oportunidad mediante las planillas de costos" sobre los que aplica en su mayoría una serie de índices publicados por INDEC para el período junio 2010-agosto 2011, concluyendo que el incremento de costos alcanza el 34,99% el para lapso de tiempo antes mencionado.. Asimismo la Gerencia recomienda que, con el objetivo de generar los incentivos adecuados a los usuarios para la preservación del recurso, se agreguen nuevos escalones de consumo y se aplique sobre cada uno de ellos un incremento mayor al porcentaje recomendado no constando ningún análisis de elasticidad precio de la demanda que respalde la recomendación.

Por todas las razones y fundamentos invocados, nos oponemos a la aprobación de la modificación del cuadro tarifario correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable la Cooperativa 31 de

Marzo Ltda.

Así votamos.

Que por todo ello, lo expuesto en el Informe Técnico de fs. 26/30; y el dictamen N° 454/2011 de la Unidad de Asesoramiento Legal en Agua y Saneamiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8535 – Carta del Ciudadano, el Directorio del Ente Regulator de los Servicios Públicos (ERSeP) por mayoría (Voto de los Directores: Dr. Rody Wilson Guerreiro, Dr. Luis Guillermo Arias, Dr. Jorge Andrés Saravia y Dr. Roberto A. Andaluz): RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación del cuadro tarifario correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable "Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Obras y Servicios Públicos 31 de Marzo Ltda."; conforme al anexo único que integra la presente.-

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hágase saber y dése copia.-

DR. RODY WILSON GUERREIRO
PRESIDENTE

DR. LUIS GUILLERMO ARIAS
VICEPRESIDENTE

DR. JORGE ANDRÉS SARAVIA
DIRECTOR

DR. ROBERTO ANTONIO ANDALUZ
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

CR. ALBERTO L. CASTAGNO
DIRECTOR

RG N° 25/2011 - ANEXO ÚNICO

CUADRO TARIFARIO

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS 31 DE MARZO LTDA.

TARIFA	
Consumo mínimo	\$ 29,62
Por Escala de consumo	
de 0 a 13 m3	Cmin
de 14 a 20 m3	\$ 3,03
de 21 a 30 m3	\$ 3,18
de 31 a 40 m3	\$ 3,41
de 41 a 50 m3	\$ 3,75
más de 50 m3	\$ 4,20

Asimismo para los usuarios beneficiados por el sistema hidroneumático, a los cuales se le aplica un 30% adicional, el cuadro resultante sería:

TARIFA	
Consumo mínimo	\$ 37,08
Por Escala de consumo	
de 0 a 13 m3	Cmin
de 14 a 20 m3	\$ 3,94
de 21 a 30 m3	\$ 4,14
de 31 a 40 m3	\$ 4,43
de 41 a 50 m3	\$ 4,87
más de 50 m3	\$ 5,46

Los valores tarifarios no incluyen IVA ni tasa de Regulación.-
Valores tarifarios a aplicarse a partir de Enero de 2012.-

DIRECCIÓN GENERAL de CATASTRO

Resolución N° 3

Córdoba, 26 de enero de 2012

EXPT. N° 0033-064558/12

VISTO lo informado por el área Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2010 en la Localidad de Villa Quilino;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos.-

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a ésta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde

disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.-

QUE asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2010, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir de 1° de Enero de 2011.-

QUE el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).-

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2011, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Villa Quilino en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

CONTINÚA EN PÁGINA 6

VIENE DE PÁGINA 5
RESOLUCIÓN Nº 3

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL

ANEXO

NOMENCLATURA	CUENTA	SUP CUB	CAT	TIPO_SUP	AÑO_CONST	AÑO_HAB
1702290101003003000	170200719614	127	3	P	2010	2011
1702290101004001000	170215060473	111	3	P	2010	2011
1702290101005002000	170202747631	86	3	P	2010	2011
1702290101006001000	170209079782	114	3	P	2010	2011
1702290101006002000	170208128909	164	3	P	2010	2011
1702290101006005000	170205259794	87	3	P	2010	2011
1702290101008001000	170202875435	148	3	P	2010	2011
1702290101018002000	170218104757	70	3	P	2010	2011
1702290101020001000	170218102011	0	0	PP	2010	2011
1702290101020001000	170218102011	0	0	PP	2010	2011
1702290101020001000	170218102011	0	0	PP	2010	2011
1702290101022002000	170203163609	344	3	P	2010	2011
1702290101022005000	170202803523	345	3	P	2010	2011
1702290101024004000	170218106156	46	3	P	2010	2011

1702290101026001000	170210128142	73	3	P	2010	2011
1702290101026002000	170205265140	392	3	P	2010	2011
1702290101026003000	170202803914	235	3	P	2010	2011
1702290101029002000	170218101324	368	3	P	2010	2011
1702290101029005000	170218103521	63	3	P	2010	2011
1702290101031001000	170210127014	128	3	P	2010	2011
1702290101031002000	170202435575	44	3	P	2010	2011
1702290101033002000	170200721422	142	3	P	2010	2011
1702290101033003000	170200721414	236	3	P	2010	2011
1702290101033006000	170215092677	70	3	P	2010	2011
1702290101033006000	170215092677	0	0	PP	2010	2011
1702290101034001000	170206113351	127	3	P	2010	2011
1702290101034004000	170206194068	106	3	P	2010	2011
1702290101034006000	170202982690	151	3	P	2010	2011
1702290101034007000	170200720663	209	3	P	2010	2011
1702290101034009000	170208102063	174	3	P	2010	2011
1702290101034010000	170200720604	458	3	P	2010	2011
1702290101036003000	170215071424	120	3	P	2010	2011
1702290101040001000	170218101812	93	3	P	2010	2011
1702290101040002000	170215080377	350	3	P	2010	2011
1702290101043001000	170218101511	388	3	P	2010	2011
1702290101046002000	170210126247	43	3	P	2010	2011
1702290101046004000	170208129140	219	3	P	2010	2011
1702290101046004000	170208129140	0	0	PP	2010	2011
1702290101047001000	170211591211	65	3	P	2010	2011
1702290101047002000	170200722003	181	3	P	2010	2011

MINISTERIO de JUSTICIA

Resolución N° 281

Córdoba, 11 de agosto de 2011

VISTO: El Expediente N° 0011-046502/2011 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Cen-

tral a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo

a los Artículos 31 y 10 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 318/11,

EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:

1º.- FORMALÍCESE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincia

en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de Mayo, la que como Anexo Único compuesto de una (01) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y Archívese.

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL

Acta N° 60

Córdoba, 24 de noviembre de 2011

Publicada en el Boletín Oficial el 3 de febrero de 2011.

VIENE DE EDICIÓN ANTERIOR

Circ.	Sexo	Ord.	Apellido	Nombre	TipoDoc	Matricula	Circuito	Departamento
9	M	58	RAMALLO	RICARDO HECTOR	DNIT	12436391	ISCHILIN	Ischilin
9	M	59	MARTINEZ	RAMON ALBERTO	DNID	10653009	QUILINO VILLA	Ischilin
9	M	60	CHAVEZ	CARLOS FERNANDO	DNIT	23686872	QUILINO ESTACION	Ischilin
9	M	61	ARREGUEZ	TEODORO ROBERTO	L	5075506	LA DORMIDA	Tulumba
9	M	62	GAITAN	CARLOS DEL VALLE	DNI	10231979	AVELLANEDA	Ischilin
9	M	63	BURGOS	MIGUEL OMAR	DNI	29686902	DEAN FUNES	Ischilin
9	M	64	BUSTO	RAUL HUGO	DNID	20379859	DEAN FUNES	Ischilin
9	M	65	PEREZ	JORGE EDUARDO		18042823	DEAN FUNES	Ischilin
9	M	66	FERNANDEZ	ADOLFO UBALDO	DNI-EA	27865483	LA DORMIDA	Tulumba
9	M	67	RIVERO	JOSE MARIA	DNI	8391238	LAS ARRIAS	Tulumba
9	M	68	ZAYA	JORGE FEDERICO	DNIT	17898060	DEAN FUNES	Ischilin
9	M	69	ROMERO	ANTONIO RENE	DNI	7798800	DEAN FUNES	Ischilin
9	M	70	RUIZ	FRANCISCO JOSE	DNI-EA	7957932	DEAN FUNES	Ischilin
9	M	71	TORRES	CARLOS ALBERTO	DNID	24648062	DEAN FUNES	Ischilin
9	M	72	CESAR	PABLO ALEXIS	DNI	32445322	DEAN FUNES	Ischilin
9	M	73	BARRIONUEVO	HUGO EMANUEL	DNI	32813016	DEAN FUNES	Ischilin
9	M	74	GOMEZ	EDGAR LEONARDO	DNI	23870714	TULUMBA	Tulumba
9	M	75	LOPEZ	HERNAN ALEJANDRO	DNID	26065975	DEAN FUNES	Ischilin

9	M	76	ACOSTA	MARCELO DANIEL	DNI	26252898	DEAN FUNES	Ischilin
9	M	77	QUINTEROS	RAFAEL SANTIAGO		16288851	DEAN FUNES	Ischilin
9	M	78	QUARTI	LUIS ALBERTO JOSE	DNI	8390649	LAS ARRIAS	Tulumba
9	M	79	SANABRIA	IVAN DARIO	DNI	29263334	CANDELARIA NORTE	Rio Seco
9	M	80	CORDOBA	MANUEL ALEJANDRO FLORENCIO	DNI	30691571	DEAN FUNES	Ischilin
9	M	81	CALDERON	CARLOS TELMO	DNI	8620972	QUILINO ESTACION	Ischilin
9	M	82	BANEGAS	JORGE HECTOR	L	7960682	CAMINIAGA	Sobremonte
9	M	83	PEREZ	DANIEL GUSTAVO	DNIT	20874554	TULUMBA	Tulumba
9	M	84	GUZMAN	JORGE DANIEL	DNID	16391091	VILLA DE MARIA	Rio Seco
9	M	85	CASAS	ARIEL GERARDO	DNI	25953759	TULUMBA	Tulumba
9	M	86	ALVAREZ	JOSE MIGUEL	DNI	26026847	VILLA DE MARIA	Rio Seco
9	M	87	MORALES	BERNARDINO	DNID	23122996	OLIVARES SAN NICOLAS	Ischilin
9	M	88	LOZA	ANGEL NICOLAS	DNI	17352472	POZO NUEVO	Sobremonte
9	M	89	BARRERA	DARIO SEBASTIAN	DNI	30027184	LUCIO V MANSILLA	Tulumba
9	M	90	ALBARRACIN	MIGUEL ANGEL	DNI	14912721	VILLA DE MARIA	Rio Seco
9	M	91	SUAREZ	LIDORO HUGO	DNI	16288763	CHAÑAR	Sobremonte
9	M	92	FABBIO	JOSE LUIS		16072724	QUILINO VILLA	Ischilin
9	M	93	VILLARREAL	JUAN MANUEL	DNID	25180341	GUTEMBERG	Rio Seco
9	M	94	MONTENEGRO	JULIO CESAR	DNID	20362609	CHAÑAR	Sobremonte
9	M	95	LUNA	JOSE LUIS	DNID	22616398	PUUESTO DE CASTRO	Rio Seco
9	M	96	NOBLEGA	MARCOS DAVID	DNID	30310824	DEAN FUNES	Ischilin
9	M	97	AGUERO	JORGE LUIS	DNI	24147015	CHAÑAR	Sobremonte
9	M	98	CONTRERAS	FACUNDO DEL C. DE JESUS	DNI	7957217	CAMINIAGA	Sobremonte
9	M	99	ILARIO LESCANO	PABLO SEBASTIAN	DNI	30844897	DEAN FUNES	Ischilin
9	M	100	BURGOS	SATURNINO SECUNDINO	DNIT	10502040	DEAN FUNES	Ischilin
9	M	101	ROMERO	MIGUEL ANGEL	DNIC	16523589	DEAN FUNES	Ischilin

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2748. 30/12/2011. DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente decreto, al señor Hugo Ramón ZANET (M.I.N° 12.865.122), como Director General de Enseñanza Privada del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

DECRETO N° 2749. 30/12/2011. DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente decreto, al señor Juan José GIMÉNEZ (M.I.N° 11.921.052), como Director General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

DECRETO N° 2750. 30/12/2011. DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente decreto, a la señora Leticia Margarita PIOTTI (M.I.N° 11.761.457), como Directora General de Educación Superior del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

DECRETO N° 2751. 30/12/2011. DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente decreto, al señor Domingo Horacio ARINGOLI (M.I.N° 11.135.154), como Director General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

DECRETO N° 2752. 30/12/2011. DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente decreto, al señor Carlos Omar BRENE (M.I.N° 12.738.155), como Director General de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

DECRETO N° 2753. 30/12/2011. DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente decreto, al señor Enzo Alberto REGALI (M.I.N° 10.315.920), como Director General de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

DECRETO N° 2754. 30/12/2011. DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente decreto, al señor Carlos Osvaldo PEDETTA (M.I.N° 13.682.682), como Director General de Programas Especiales del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

DECRETO N° 2755. 30/12/2011. DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente decreto, a la señora Edith Elena GALERA PIZZO (M.I.N° 6.167.633), como Directora General de Nivel Inicial y Primario del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

DECRETO N° 1587 – 29/09/2011 – Contratase en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: “ Construcción nuevo edificio para I.P.E.M. N° 256 Anexo Libertador General Don José de San Martín, ubicado en calle Andrés Costa s/N° - B° Pueblo La Carolina – Noetinger – Departamento Unión – Provincia de Córdoba ”, con la Empresa Salsiteco S. A., por la suma de Pesos Doce Millones Quinientos Noventa y Un Mil Cuatro con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 12.591.004,49).

DECRETO N° 2259 – 02/12/2011 – Aceptase la renuncia presentada por el Señor Bernardo Bartolomé Heredia, D.N.I. N° 29.714.914, al cargo de Director General de Planeamiento y Desarrollo Energético del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la que será efectiva a partir del días diez de diciembre de dos mil once, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 2249 – 02/12/2011 – Aceptase la renuncia presentada por el Señor Hugo Atilio Testa, D.N.I. N° 11.092.646, al cargo de Ministro de Obras y Servicios Públicos, la que será efectiva a partir del días diez de diciembre de dos mil once, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 2257 – 02/12/2011 – Aceptase la renuncia presentada por el Señor Luis Eduardo Salamone, D.N.I. N° 16.084.494, al cargo de Subsecretario de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la que será efectiva a partir del días diez de diciembre de dos mil once, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 2268 – 02/12/2011 – Aceptase la renuncia presentada por el Señor Manuel Ramón Gastaldi, D.N.I. N° 16.653.130, al cargo de Director de Jurisdicción del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.S.E.P.), la que será efectiva a partir del días diez de diciembre de dos mil once, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 2277 – 02/12/2011 – Aceptase la renuncia presentada por el Señor Iván Poletta, D.N.I. N° 25.929.790, al cargo de Secretario Privado del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la que será efectiva a partir del días diez de diciembre de dos mil once, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 2288 – 02/12/2011 – Aceptase la renuncia presentada por el Señor Walter Hugo Lasagna, D.N.I. N° 17.910.154, al cargo de Asesor de Gabinete del Secretario de Transporte y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la que será efectiva a partir del días diez de diciembre de dos mil once, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 2287 – 02/12/2011 – Aceptase la renuncia presentada por el Señor Horacio Gabriel Fernández, D.N.I. N° 23.298.599, al cargo de Asesor de Gabinete del Secretario de Transporte y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la que será efectiva a partir del días diez de diciembre de dos mil once, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 2292 – 02/12/2011 – Aceptase la renuncia presentada por el Señor Jorge Arando Abdel Masih, D.N.I. N° 16.342.689, al cargo de Asesor de Gabinete del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la que será efectiva a partir del días diez de diciembre de dos mil once, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 2293 – 06/12/2011 – Aceptase la renuncia presentada por el Señor Mario Armando Galibert, D.N.I. N° 10.063.993, al cargo vacante de Jefatura de División Control de Documentación y Certificaciones de la Subsecretaría de Vivienda, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la que será efectiva a partir del días diez de diciembre de dos mil once, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 2032 – 23/11/2011 – Desígnase a partir de la fecha del presente decreto, al Señor Carlos Ricardo Campos, D.N.I. N° 8.598.185, en el cargo vacante de Jefatura de Sección Termomecánica de la Dirección de Jurisdicción de Mantenimiento y Bienes del Estado del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el DECRETO 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) de la Ley 9361.

DECRETO N° 2085 – 02/12/2011 – Autorízase a la Señora Directora General de Administración del Ministerio de Educación, en nombre y representación del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, a celebrar contrato de comodato de una máquina de escribir Braille mecánica, marca Erika Picht 501/1 Standard 9263, con la Señora Nancy Beatriz Fernández, M.I. N° 21.667.001, para ser utilizada en calidad de préstamo gratuito, exclusivamente por su hijo Enzo Nahuel Urban, M.I. 39.733.646, por el plazo de 7 años, en los términos y condiciones que se estipulan en el contrato que, como Anexo I con dos (2) fojas útiles, foja parte integrante del presente decreto. La Dirección General de Administración del citado Ministerio, ejercerá el control de las obligaciones que le incumben a la Señora Nancy Beatriz Fernández, M.I. 21.667.001, en razón del carácter de comodataria que ella detenta.

DECRETO N° 1359 – 31/08/2011 – Ratifícase la Resolución N° 0265/09 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación, por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera “ Bachillerato con Orientación en Producción de Bienes y Servicios ” Modalidad a Distancia, en el establecimiento privado adscripto Instituto “ Adolfo Bioy Casares ” Secundario para Adultos a Distancia de Capital con efecto a Octubre de 2008.

DECRETO N° 356 – 17/03/2011 – Imputase el egreso que implique el cumplimiento de la Addenda N° 2 al Acuerdo Marco para la Gasificación de la Localidad de Toledo – Departamento Santa María, celebrado con fecha 18 de junio de 2009, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto y el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Hugo Atilio Testa, por una parte, y la Municipalidad de Toledo, representada por su Intendente señor Víctor Hugo Toledo, por la otra, a los fines de realizar una aporte único con carácter no reintegrable destinado en forma exclusiva a la ejecución de las “ Redes de Distribución de Polietileno para la Provisión de Gas Natural a la Manzana N° 15 de la Localidad de Toledo ”, por la suma total de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2011/000184, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 509-003, Partida 12.06.00.00 del P.V..

DECRETO N° 1586 – 29/09/2011 – Contratase en forma directa el desarrollo del proyecto ejecutivo y la ejecución de los trabajos de la obra: “ Construcción Nuevo Edificio para I.N.E.S.C.E.R., ubicado en Boulevard España S/N – Ciudad de Villa María – Departamento: General San Martín – Provincia de Córdoba ”, con la empresa Estructuras S.A.C.I.C.I.F., por la suma de Pesos Veinte Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Dos con Treinta y Cuatro Centavos (20.575.872,34).

DECRETO 1491 – 20/09/2011 – Reemplazase el Anexo I del DECRETO N° 1054 de fecha 13 de Julio de 2010, por Planilla que, como Anexo I, compuesto de Una (

1) foja, integra el presente Decreto. Rectifícase el artículo 4° del DECRETO N° 1054 de fecha 13 de Julio de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 4° .- Imputase el egreso que asciende a la suma Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta con Noventa y Dos Centavos (\$ 8.468.140,92), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2011/000334, conforme el siguiente detalle: Jurisdicción 1.50 – Programa 504-002 – Partida 12.06.00.00 – Centro de Costo 3954 del P.V. \$ 4.000.000,00 – Importe Futuro año 2012 \$ 4.468.140,92.

DECRETO N° 1236 – 04/08/2011 – Ratifícanse las resoluciones Nros. 0427/05 de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria y su ampliatoria 0168/09 de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria – Ministerio de Educación -, mediante las cuales se dispuso, ad referendum de autoridad competente, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial “ Gral. Francisco Ortiz de Ocampo ” de esta Capital, en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas.

DECRETO N° 1627 – 07/10/2011- Autorízase a los señores Ministerio de Finanzas, Cr. Ángel Mario Elettore, D.N.I. N° 14.476.680 y Directora General de Presupuesto e Inversiones Públicas, dependientes de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, Cra. Élica Cristina Ruiz, D.N.I. N° 16.500.319 a viajar en misión oficial a la República Federativa de Brasil, entre los días 11 y 15 de octubre de 2011, con motivo de la asistencia al Cuarto Seminario Regional de Gestión para Resultados en el Desarrollo en Gobiernos Sub-nacionales, que se realizará en la ciudad de Río de Janeiro desde el 12 al 14 de octubre de 2011. Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas a librar fondos por la suma total de Pesos Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con Cincuenta Centavos (\$ 6.442,50) para cubrir los gastos en concepto de viáticos de los funcionarios mencionados en el Artículo 1° del presente Decreto, con cargo de rendición de cuentas en caso de corresponder y anticipar los gastos de alojamiento de la Cra. Élica Cristina Ruiz estimados en la suma de Pesos Cinco Mil Seiscientos Cincuenta (\$ 5.650). Contratase en forma directa con la firma “ Aterir Travel ” de Bornancini Planas Violeta María, la adquisición de pasajes de ida y vuelta Córdoba – Río de Janeiro para la Cra. Élica Cristina Ruiz, por la suma de Pesos dos Mil Novecientos Cincuenta y Cinco (\$ 2.955), con motivo del viaje autorizado en el Artículo 1° del presente Decreto.

DECRETO N° 2656 – 22/12/2011 – Restablécense las facultades oportunamente conferidas al señor Ministro de Finanzas por DECRETO N° 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

DECRETO N° 1905 – 01/11/2011 – Apruébase la documentación obrante en autos correspondiente a la Modificación de Obra N° 1 de la obra: “ Puente sobre Río Chocancharava en Río Cuarto – calle Pellegrini y calle Reforma Universitaria (Iguazú) – Departamento: Río Cuarto ”, a cargo de la Empresa Romero Camisa S. A., por la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y seis con Tres Centavos (\$ 284.796,03), lo que representa una incidencia en más del 1,95% del monto del contrato original. Apruébase una ampliación del plazo de obra por el término de cien (100) días calendario.

DECRETO N° 2088 – 02/12/2011 – Ratifícanse las Resoluciones Nros. 0039/06 de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria – Ministerio de Educación -, mediante las cuales se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario “ Ingeniero Juan Mario Masjoan ”, la reubicación de la docente Adriana Silvia C. Isman, M.I. N° 6.068.988, en la Escuela de Nivel Primario “ Juan Amos Comenio ”, ambas de Córdoba – departamento Capital – en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas.

DECRETO N° 2087 – 02/12/2011 - Ratifícanse las Resoluciones Nros. 0185/11 de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria – Ministerio de Educación -, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario “ José Mármol ”, de La Falda, Departamento Punilla, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

DECRETO N° 1748 – 18/10/2011 – Recházase la impugnación presentada por la Empresa Correo Oficial de la República Argentina S. A., en contra de la preadjudicación dispuesta por la Comisión de Preadjudicación prevista en la Resolución N° 394/10 del Ministerio de Finanzas, por resultar sustancialmente improcedente. Desestímase la oferta presentada por la Empresa Correo Oficial de la República Argentina S. A., por no ajustarse a los Pliegos de Condiciones Gen-

erales y de Especificaciones Técnicas que rigieran la Licitación N° 24/10. Adjudícase la Licitación N° 24/10 autorizada por Resolución N° 394/10 del Ministerio de Finanzas, a la Empresa Organización Courier Argentina S. A. (OCASA), por el servicio de Impresión, Clasificación, Distribución y Rendición de aproximadamente un millón cuatrocientos mil (1.400.000) cedulones correspondientes a la Cuota 50 año 2011 de los Impuestos Inmobiliarios (Urbano y Rural) y a la Propiedad Automotor, administrados por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, estando dicha firma inscripta en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado al N° 6416 e Ingresos Brutos al N° 901-995900-0, por la suma total de pesos dos millones setecientos cincuenta y ocho mil (\$ 2.758.000). Impútase el egreso que demande el cumplimiento del presente DECRETO por la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil (\$ 2.758.000), a Jurisdicción 115 – Ministerio de Finanzas – al programa 152-001, Partida 3.01.05.00 “ Correos y Telégrafos ” del P.V., monto que se encuentra comprendido en la Nota de Pedido N° 2011/000127, que da cuenta de la reserva presupuestaria pertinente. Autorízase al Departamento Presupuesto y Contable a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas a efectuar los ajustes contables correspondientes por los servicios efectivamente prestados al momento de su pago.

DECRETO N° 2677 – 22/12/2011 – Desígnase a partir del día 10 de diciembre de 2011 en el cargo de Contador General de la Provincia dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, a la Contadora Miriam Beatriz Frontera, D.N.I. N° 13.820.181, con retención de su cargo de revista Jefe de División (11-013) del Ministerio de Finanzas.

DECRETO N° 2107 – 02/12/2011 – Acéptase y agrádese la donación efectuada por la Municipalidad de Capilla del Monte (CUIT N° 30.66854265-0), con domicilio legal en calle Sarmiento N° 318 de la mencionada Ciudad, mediante Ordenanza N° 979/94, promulgada por DECRETO N° 087/94, de un inmueble designado como Lote 22, con una superficie de 6001,20 mt²., consta inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de la Municipalidad de Capilla del Monte a la Matrícula N° 412228, Punilla (23-01), Plano 113.268, Planilla B1, Nomenclatura Catastral: C: 05, S: 04, Mza.:001, P.: 022, Cuenta N° 2301-2212278/1, con destino a la construcción del edificio del Bachillerato Técnico “ Mercedes San Martín de Balcarce ”, o el interés que mejor convenga a las necesidades de la comunidad. El inmueble descrito en el Artículo 1°, ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba. Facúltase a Escribanía General de Gobierno a efectuar la inscripción del inmueble donado en forma directa a favor de la Provincia de Córdoba (CUIT N° 30-70818712-3), con domicilio legal en Bv. Chacabuco N° 1300, del Barrio Nueva Córdoba, Córdoba, Capital, en el Registro General de la Provincia, conforme los términos del artículo 1810 “ in fine ” del código Civil. Facúltase a la Dirección General de Rentas para que cancele la deuda que existiere en concepto de Impuestos Inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas en proporción a la superficie donada, conforme con lo establecido en el artículo 145 del Código Tributario Provincial – Ley 6006, T.O. 2004.

DECRETO N° 1484 – 20/09/2011 – Contrátase en forma directa el desarrollo del proyecto Ejecutivo de Estructura e Instalaciones Eléctrica y de Gas, y la ejecución de los trabajos de la obra: “ Ampliación y Remodelación del Edificio que ocupan la Escuela y Jardín de Infantes “ Padre Tercilio Gambino ”, ubicados en calle Iseas N° 1550 esquina Fierro Barrios Los Granados – Córdoba – Departamento Capital ”, con la Empresa ARC S.R.L., por la suma de Pesos Ocho Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Dos con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 8.284.162,57).

DECRETO N° 1942 – 07/11/2011 – Elévese el monto por intervención autorizado por el Artículo 4° de la Ley N° 9601, texto modificado por Ley N° 9818, hasta el índice setenta y cinco (75) conforme valor asignado al mismo por la Ley de Presupuesto Anual de la Provincia de Córdoba, con oportunamente rendición de cuentas.

DECRETO N° 1584 – 29/09/2011 – Adjudícase la realización de los trabajos de la obra: “ Ejecución de las Tareas de Reparaciones y Refuncionalizaciones que oportunamente se determinen para la realización del Plan Integral de Regularización Edilicia de establecimientos Escolares, ubicados en la Ciudad de Córdoba – Año 2011 – Zona D – Provincia de Córdoba ”, a la Empresa Ansal Construcciones S.R.L., por la suma total de Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$ 3.500.000,00).

DECRETO N° 2016 – 18/11/2011 – Desígnase a la Señora Cecilia Lorena Valle, M.I. N° 26.308.951, en el cargo de Juez de Paz de la Sede El Alcalde – El Tala, del Departamento Río Primero de esta Provincia de Córdoba.

DECRETO N° 2017 – 18/11/2011 - Desígnase al Señor Carlos Alberto Barrera, M.I. N° 17.582.636, en el cargo de Juez de Paz de la Sede Salsacate, del Departamento Pocho de esta Provincia de Córdoba.